



PUBLICACION DE AVISO
No. SCVMM-P-S-383-19 DE 02 DE MAYO DEL 2019

EL GERENTE DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA S.A.S.

HACE SABER

"El Carmen de Bolívar. Rad. Salida No. SCVMM-P-S-383-19 del 02 de Mayo de 2019"

Señores

TRABAJADORES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MONTECARMELO E.S.E. Y SU AREA DE INFLUENCIA

Dirección: La Roca

Vereda: El Carmen De Bolívar.

Municipio de El Carmen De Bolívar. (Bolívar).

Asunto: Proyecto Vial **Puerta de Hierro – Palmar de Varela y Carreto- Cruz del Viso. NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Oferta Formal de Compra de fecha 11 de Marzo de 2019. Predio PHPV-1-002.

En razón a que el oficio de citación con Rad Salida No. SCVMM-P-S-266-19 de fecha 11 de marzo de 2019 expedido y enviado por la CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA, mediante Correo Certificado Nacional con Guía de envío No. RB769809834CO, se instó a comparecer a notificarse de la Oferta Formal de Compra de fecha 11 de Marzo de 2019, la cual fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado 472, y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal,

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA S.A.S., en nombre de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, artículo 23 y 37 de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 de 2014, Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1998, Resolución No. 620 de Septiembre 23 de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Resolución No. 898 de 2014 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Resolución 1044 de 2014 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la Resolución 316 del 18 de marzo de 2015 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), y demás normas concordantes; requiere comprar por motivo de utilidad pública e interés social y de conformidad con los estudios de viabilidad técnica un área de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (1345,00 m²) del inmueble en

SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA S.A.S
NIT: 900.858-096-4
Calle 25 No. 24A-16 Edificio Twins Bay Cartagena-Bolívar
Calle 24 No. 52-57 Municipio El Carmen de Bolívar



referencia en el asunto, incluida las construcciones, construcciones anexas, cultivos y especies que allí se encuentren, área debidamente delimitada y alinderada dentro de las abscisas: Inicial K 0+192,17 y Final K 0+197,82 del margen izquierdo, conforme al requerimiento contenido en la ficha predial No. PHPV-1-002 de fecha 08 de agosto de 2018, copia que se acompaña.

El valor total de la oferta de compra es **UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$1.881.860.)**, según avalúo Comercial elaborado por la Corporación Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C, de fecha 14 de diciembre de 2018, el cual se discrimina así:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DIMENSIÓN	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
TERRENO				
U.F.1.	m2	1.345,00	\$ 1.088	\$ 1.463.360
SUBTOTAL TERRENO				\$ 1.463.360
CULTIVOS/ESPECIES				
UMITO (D=0.10 – 0.20 M)	Unidad	5	\$ 3.000	\$ 15.000
PASTO KIKUYINA	m2	1.345,00	\$ 300	\$ 403.500
TOTAL CULTIVOS/ESPECIES				\$ 418.500
AVALÚO TOTAL				\$ 1.881.860

Según el estudio de títulos, la zona de terreno que se requiere pertenece a los: TRABAJADORES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MONTECARMELO E.S.E. Y SU AREA DE INFLUENCIA, el cual fue adquirido por donación que le realizara LA UNIDAD REGIONAL DE SALUD 2, mediante Escritura Publica No. 98 de fecha (13) de mayo de (1999), otorgada por la Notaría Única del Carmen de Bolívar.

Nos permitimos comunicarle que de conformidad con lo estipulado en los artículos 23 y 37 de la Ley 1682 de 2013, el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, Resolución 898 de 2014 de IGAC y la Resolución 1044 del 2014, de IGAC, como se observa en el cuadro anterior, dentro del Avalúo Comercial Corporativo, se encuentra incluida la valoración de la indemnización por concepto de daño emergente y lucro cesante, exceptuando los derechos notariales y de registro contemplados en la citada resolución, toda vez que tales valores serán cancelados directamente a las entidades correspondientes, y serán asumidos por la Entidad compradora (ANI).

En caso de que se llegare a una enajenación voluntaria en los precisos términos de Ley, el método para cuantificar el valor que se cancelará a cada propietario, será la formula aritmética más expedita para distribuir el pago a cada beneficiario según su participación en el dominio o posesión regular inscrita, y el plazo para entregarlo se pactará de común acuerdo en la promesa de compraventa o escritura pública respectiva. En todo caso, el precio total se cancelará sólo cuando se verifique la inscripción del acto de compraventa en el folio de matrícula inmobiliaria en favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**.

Le informamos, además, de manera completa, para su conocimiento, los posibles procesos que se pueden presentar como son:

1. Enajenación Voluntaria: A partir de la comunicación de la presente oferta de compra, cuentan ustedes con un plazo de quince (15) días hábiles para manifestar su voluntad sobre esta oferta, bien sea aceptándola o rechazándola, mediante oficio dirigido a las oficinas de **LA SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA S.A.S.**, ubicadas en la Calle 37 No. 48-30 Sector La Santa, Municipio de El Carmen de Bolívar,

SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA S.A.S
NIT: 900.858-096-4
Calle 25 No. 24A-16 Edificio Twins Bay Cartagena-Bolívar
Calle 24 No. 52-57 Municipio El Carmen de Bolívar



Departamento de Bolívar, teléfono: 3168753157, así mismo en la Calle 25 No. 24A-16 Edificio Twins Bay Cartagena- Bolívar.

Se entenderá que el propietario o poseedor regular del predio renuncia a la negociación cuando:

- a. Guarden silencio sobre la oferta de negociación directa,
- b. Dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logre acuerdo,
- c. No suscriban la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la presente por causas imputables a ellos mismos.

En caso de aceptarla, se suscribirá escritura pública de compraventa o la promesa de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación.

2. Expropiación Judicial: En caso de no llegar a un acuerdo de enajenación voluntaria durante el término establecido anteriormente, será obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la comunicación de esta oferta de compra, no se haya llegado a un acuerdo formal contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública; conforme lo establecido en el artículo 4º de Ley 1742 del 26 de diciembre de 2014 que adoptó medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de que trata la Ley 1682 de 2013.

No obstante, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia, será posible que los propietarios y **SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA S.A.S.**, firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso.

Con el objeto de facilitar la comunicación entre usted y la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, puede dirigirse a las oficinas de la **SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA S.A.S.**, ubicadas en la Calle 37 No. 48-30 Sector La Santa, Municipio de El Carmen de Bolívar, Departamento de Bolívar, teléfono: 3168753157, así mismo en la Calle 25 No. 24A-16 Edificio Twins Bay Cartagena- Bolívar.

Esta Oferta será inscrita en el respectivo Certificado de Libertad y Tradición seguidamente de su notificación, en consecuencia, el Registrador se abstendrá de efectuar la inscripción de actos, limitaciones, gravámenes, medidas cautelares o afectaciones al dominio sobre el inmueble.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la ley 388 de 1997 y 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompañó para su conocimiento copia de la Oferta Formal de Compra de fecha 11 de Marzo de 2019

SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA S.A.S

NIT: 900.858-096-4

Calle 25 No. 24A-16 Edificio Twins Bay Cartagena-Bolívar

Calle 24 No. 52-57 Municipio El Carmen de Bolívar



Cordialmente,

JOSE LUIS VILAPLANA RUIZ

Representante Legal

SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA S.A.S,
Firma delegataria de la **Agencia Nacional de Infraestructura-ANI**

Anexos: 2 FOLIOS

Elaboró: Abogado Predial (A. Rodríguez)

Revisó: Coordinadora Jurídico Predial (E. Espitia)

Aprobó: Directora Predial (C. Salamanca)

El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la página WEB de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar a los **TRABAJADORES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MONTECARMELO E.S.E. Y SU AREA DE INFLUENCIA**, en su calidad de titulares del derecho real de dominio del predio denominado LA ROCA, ubicado en la Vereda El Carmen De Bolívar, en jurisdicción del El Carmen De Bolívar, Departamento de Bolívar, identificado con la Cédula Catastral No. 132440001000000030186000000000 ME, Matrícula Inmobiliaria No. 062-11560 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar – Bolívar, del oficio N° SCVMM-P-S-265-19 de fecha 11 de Marzo de 2019 contentivo de la oferta formal de compra, “por la cual se dispone la adquisición de una franja de terreno que hace parte del predio denominado LA ROCA, ubicado en la Vereda El Carmen De Bolívar, en jurisdicción del El Carmen De Bolívar, Departamento de Bolívar, identificado con la Cédula Catastral No. 132440001000000030186000000000 ME, Matrícula Inmobiliaria No. 062-11560 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar – Bolívar y Ficha Predial No. PHPV-1-002, de la Unidad Funcional 1, Sector – El Carmen De Bolívar – Variante”, surtiendo previamente el trámite notificación personal mediante el oficio de citación No. SCVMM-P-S-266-19 de fecha 11 de marzo de 2019, enviado mediante Correo Certificado Nacional con Guía de envío No. RB769809834CO, en razón a que el mismo fue devuelto por considerarse que el propietario no reside en el predio.

Así las cosas, y en razón a que se desconoce el domicilio de las personas que se pretenden notificar por este medio, motivo por el cual se hace necesario dar aplicabilidad a lo señalado en el Inciso Segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual dispone:

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S

NIT: 900.858-096-4

Calle 25 No. 24A-16 Edificio Twins Bay Cartagena-Bolívar

Calle 24 No. 52-57 Municipio El Carmen de Bolívar



Con el presente aviso se publica el oficio N° SCVMM-P-S-265-19 de fecha 11 de Marzo de 2019 contentivo de la oferta formal de compra, "por la cual se dispone la adquisición de una franja de terreno que hace parte del predio denominado LA ROCA, ubicado en la Vereda El Carmen De Bolívar, en jurisdicción del El Carmen De Bolívar, Departamento de Bolívar, identificado con la Cédula Catastral No. 132440001000000030186000000000 ME, Matricula Inmobiliaria No. 062-11560 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar – Bolívar y Ficha Predial No. PHPV-1-002, de la Unidad Funcional 1, Sector – El Carmen De Bolívar – Variante", **contenida en dos (2) folios.**

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y EN LA PÁGINA WEB EL 03 de Mayo de 2019 A LAS 7:30 A.M.

DESEFIJADO EL 09 de Mayo de 2019 A LAS 5:30 P.M.

JOSE LUIS VILAPLANA RUIZ

Representante Legal

SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA S.A.S,
Firma delegataria de la **Agencia Nacional de Infraestructura-ANI**

Anexo: 2 folios

Elaboró: Abogado Predial (A. Rodríguez)

Revisó: Coordinadora Jurídico Predial (E. Espitia)

Aprobó: Directora Predial (C. Salamanca)

SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S

NIT: 900.858-096-4

Calle 25 No. 24A-16 Edificio Twins Bay Cartagena-Bolívar

Calle 24 No. 52-57 Municipio El Carmen de Bolívar



El Carmen de Bolívar, 11 marzo de 2019

Oficio No. SCVMM-P-S-265-19

Señores:

TRABAJADORES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MONTECARMELO E.S.E. Y SU AREA DE INFLUENCIA

Dirección: La Roca ✓

Vereda: El Carmen De Bolívar. ✓

Municipio de El Carmen De Bolívar. (Bolívar). ✓

Referencia: Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 007 de 3 de julio de 2015 "Estudios y Diseños Definitivos, Financiación, Gestión Social y Ambiental, Gestión Predial, Construcción, Mejoramiento, Operación y Mantenimiento del corredor vial "Puerta De Hierro – Palmar De Varela Y Carreto – Cruz Del Viso", de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato".

Asunto: Oficio de Oferta Formal de Compra por el cual se dispone la adquisición de una franja de terreno que hace parte del predio denominado LA ROCA, ubicado en la Vereda El Carmen De Bolívar, en jurisdicción del El Carmen De Bolívar, Departamento de Bolívar, identificado con la Cédula Catastral No. 132440001000000030186000000000 ME, Matricula Inmobiliaria No. 062-11560 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar – Bolívar y Ficha Predial No. PHPV-1-002, de la Unidad Funcional 1, Sector – El Carmen De Bolívar - Variante, quedando en los siguientes términos:

Respetado (a) señor (a);

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI** identificada con Nit. 830.125.996-9, en coordinación con **LA SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA S.A.S.**, identificado con Nit. 900.858.096-4, en virtud del Contrato de Concesión APP No. 007 de Julio 3 de 2015, adelanta el Proyecto vial **Puerta de Hierro – Palmar de Varela y Carreto- Cruz del Viso**, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

De acuerdo con el mencionado Contrato de Concesión y con fundamento en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI** ha delegado a **LA SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA S.A.S.**, la totalidad del proceso de adquisición predial de los inmuebles necesarios para la ejecución del mencionado Proyecto Vial.

Por lo cual, **LA SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA S.A.S.**, en nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, artículo 23 y 37 de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 de 2014, Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1998, Resolución No. 620 de Septiembre 23 de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Resolución No. 898 de 2014 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Resolución 1044 de 2014 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la Resolución 316 del 18 de marzo de 2015 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), y demás normas concordantes; requiere comprar por motivo de utilidad pública e interés social y de conformidad con los estudios de viabilidad técnica un área de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (1345,00 m²)** del inmueble en referencia en el asunto, incluida las construcciones, construcciones anexas, cultivos y especies que allí se encuentren, área debidamente delimitada y alinderada dentro de las abscisas: Inicial K 0+192,17 y

1

SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S

NIT: 900.858-096-4

Calle 25 No. 24A-16 Edificio Twins Bay Cartagena-Bolívar

Calle 24 No. 52–57 Municipio El Carmen de Bolívar





Final K 0+197,82 del margen izquierdo, conforme al requerimiento contenido en la ficha predial No. PHPV-1-002 de fecha 08 de agosto de 2018, copia que se acompaña.

El valor total de la oferta de compra es **UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$1.881.860.)**, según avalúo Comercial elaborado por la Corporación Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C, de fecha 14 de diciembre de 2018, el cual se discrimina así:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DIMENSIÓN	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
TERRENO				
U.F.1.	m2	1.345,00	\$ 1.088	\$ 1.463.360
SUBTOTAL TERRENO				\$ 1.463.360
CULTIVOS/ESPECIES				
UVITO (D=0.10 – 0.20 M)	Unidad	5	\$ 3.000	\$ 15.000
PASTO KIKUYINA	m2	1.345,00	\$ 300	\$ 403.500
TOTAL CULTIVOS/ESPECIES				\$ 418.500
AVALÚO TOTAL				\$ 1.881.860

Según el estudio de títulos, la zona de terreno que se requiere pertenece a los: TRABAJADORES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MONTECARMELO E.S.E. Y SU AREA DE INFLUENCIA, el cual fue adquirido por donación que le realizara LA UNIDAD REGIONAL DE SALUD 2, mediante Escritura Publica No. 98 de fecha (13) de mayo de (1999), otorgada por la Notaria Única del Carmen de Bolívar.

Nos permitimos comunicarle que de conformidad con lo estipulado en los artículos 23 y 37 de la Ley 1682 de 2013, el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, Resolución 898 de 2014 de IGAC y la Resolución 1044 del 2014, de IGAC, como se observa en el cuadro anterior, dentro del Avalúo Comercial Corporativo, se encuentra incluida la valoración de la indemnización por concepto de daño emergente y lucro cesante, exceptuando los derechos notariales y de registro contemplados en la citada resolución, toda vez que tales valores serán cancelados directamente a las entidades correspondientes, y serán asumidos por la Entidad compradora (ANI).

En caso de que se llegare a una enajenación voluntaria en los precisos términos de Ley, el método para cuantificar el valor que se cancelará a cada propietario, será la formula aritmética más expedita para distribuir el pago a cada beneficiario según su participación en el dominio o posesión regular inscrita, y el plazo para entregarlo se pactará de común acuerdo en la promesa de compraventa o escritura pública respectiva. En todo caso, el precio total se cancelará sólo cuando se verifique la inscripción del acto de compraventa en el folio de matrícula inmobiliaria en favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**.

Le informamos, además, de manera completa, para su conocimiento, los posibles procesos que se pueden presentar como son:

1. *Enajenación Voluntaria:* A partir de la comunicación de la presente oferta de compra, cuentan ustedes con un plazo de quince (15) días hábiles para manifestar su voluntad sobre esta oferta, bien sea aceptándola o rechazándola, mediante oficio dirigido a las oficinas de **LA SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S.**, ubicadas en la Calle 37 No. 48-30 Sector La Santa, Municipio de El Carmen de Bolívar, Departamento de Bolívar, teléfono: 3168753157, así mismo en la Calle 25 No. 24A-16 Edificio Twins Bay Cartagena- Bolívar.

Se entenderá que el propietario o poseedor regular del predio renuncia a la negociación cuando:

- Guarden silencio sobre la oferta de negociación directa,
- Dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logre acuerdo,



c. No suscriban la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la presente por causas imputables a ellos mismos.

En caso de aceptarla, se suscribirá escritura pública de compraventa o la promesa de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación.

2. *Expropiación Judicial*: En caso de no llegar a un acuerdo de enajenación voluntaria durante el término establecido anteriormente, será obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la comunicación de esta oferta de compra, no se haya llegado a un acuerdo formal contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública; conforme lo establecido en el artículo 4º de Ley 1742 del 26 de diciembre de 2014 que adoptó medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de que trata la Ley 1682 de 2013.

No obstante, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia, será posible que los propietarios y **SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA S.A.S**, firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso.

Con el objeto de facilitar la comunicación entre usted y la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, puede dirigirse a las oficinas de la **SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA S.A.S**, ubicadas en la Calle 37 No. 48-30 Sector La Santa, Municipio de El Carmen de Bolívar, Departamento de Bolívar, teléfono: 3168753157, así mismo en la Calle 25 No. 24A-16 Edificio Twins Bay Cartagena- Bolívar.

Esta Oferta será inscrita en el respectivo Certificado de Libertad y Tradición seguidamente de su notificación, en consecuencia, el Registrador se abstendrá de efectuar la inscripción de actos, limitaciones, gravámenes, medidas cautelares o afectaciones al dominio sobre el inmueble.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la ley 388 de 1997 y 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acompaño para su conocimiento, copias de la Ficha Predial, Avalúo Comercial Corporativo y Plano Topográfico del terreno a adquirir; Así mismo, le indicamos en el cuerpo de este oficio las normas relativas a la enajenación voluntaria y a la expropiación por vía judicial.

Según Estudio de Título de fecha 08 de agosto de 2018, los propietarios de la zona de terreno que se requiere son los: **TRABAJADORES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MONTECARMELO E.S.E. Y SU AREA DE INFLUENCIA**, por lo tanto, son los destinatarios de la presente oferta formal de compra.

Atentamente,

JAVIER MIRAT QUIRUELAS
Representante Legal
SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA S.A.S,
Firma delegataria de la **Agencia Nacional de Infraestructura-ANI**

Anexo: Copia de la Ficha Predial, Plano técnico predial y copia del Avalúo Comercial Corporativo practicado.
Elaboró: Abogado Predial (A. Rodríguez)
Revisó: Coordinadora Jurídico Predial (E. Espitia)
Aprobó: Dir. Predial (C. Salamanca)

82